

L.I.F. S.E.

RESOLUCIÓN N° 48/09

SANTA FE, 2 de julio de 2.009

VISTO

El “Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios” (Res. N° 03/01); la Resolución N° 15/09 LIF, la Resolución N° 25/06 TCP, el Dec. PE N° 1.697/99, las Leyes Provinciales N° 11.657 y N° 12.510, las Leyes Nacionales N° 19.550 y N° 20.705; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme se ha consolidado el uso de tecnología en comunicaciones como herramienta esencial para la gestión empresarial, y constando la empresa con líneas activadas de telefonía celular, y equipos para operación de dicho servicio asignados a Directores, Síndico y funcionarios de la misma, se dispone regular la titularidad y uso de los mismos.

Que, dadas las particularidades que presentan estas contrataciones, corresponde su regulación en forma separada del “Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios” (Res. N° 03/01 y modificatorias).

Por todo ello

EL DIRECTORIO

del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S. E.

RESUELVE:

1. Las contrataciones referidas a comunicaciones móviles, sea para la activación de líneas de telefonía celular, o bien para la adquisición de equipamiento, u otras que pudieran concretarse, quedan excluidas del “Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios” (Res. N° 03/01 y modificatorias), cuyo artículo 3° se modifica, quedando redactado del siguiente modo:
“ARTÍCULO 3° — CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedan excluidos los siguientes contratos:
 - a) Los de empleo público.
 - b) Las compras por caja chica.
 - c) Los que se celebren con instituciones multilaterales de crédito
 - d) Los vinculados a tecnología en comunicaciones.”
2. Las contrataciones referidas en el punto 1, quedan regladas según el Anexo único “Reglamento de contrataciones para tecnología en comunicaciones” que se agrega a la presente, formando parte de esta misma.
3. Apoderar a Roberto Manuel Ganín, DNI N° 10.436.378, y/o Marcelo Fabián Martín,

DNI N° 17.027.915, y/o Marcelo Germán Gelcich, DNI N° 26.915.841, para representar a la Sociedad en forma conjunta, separada o alternativa, en el ámbito del “Reglamento de contrataciones para tecnología en comunicaciones”, pudiendo presentar solicitudes, reclamos, denuncias y escritos de todo tipo, requerir informes, iniciar o impulsar gestiones administrativas o comerciales, contratar servicios y adquirir bienes, efectuar pagos y comprometer financiamientos, formular reservas de derechos, certificar la veracidad de la información y la fidelidad de las copias que se provean, comprometer al pago de tarifas oficiales y en condiciones legalmente previstas, y toda otra actuación necesaria para el desarrollo de las gestiones propias de dicho marco reglamentario.

4. Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Copia fiel

Anexo único
Reglamento de contrataciones para tecnología en comunicaciones

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Quedan comprendidas en el presente las contrataciones vinculadas a tecnología en comunicaciones, sea para la activación de líneas de telefonía celular, o bien para la adquisición de equipamiento, u otras contrataciones que impliquen obligaciones de dar, hacer o no hacer con dicho objeto.
2. **ÁMBITO SUBJETIVO.** Las contrataciones reguladas por el presente se califican según el usuario: a) Directorio, Sindicatura y Gerencia General; b) Otros funcionarios de la empresa.
3. **TITULARIDAD DEL SERVICIO.** La titularidad de los servicios, sea de líneas de telefonía celular, internet u otros, corresponderá en todo caso a la empresa, que procurará condiciones de contratación que permitan la desvinculación de la titularidad en caso de producirse la desvinculación del usuario.
4. **TITULARIDAD DEL EQUIPAMIENTO.** El equipamiento para el uso de la tecnología será adquirido por la empresa, que lo cederá en uso al usuario. Éste podrá adquirirlo a su cargo, abonando el total del costo cuando lo hiciere en su estado de nuevo sin uso, o al valor amortizado según reglas técnicas contables, al momento de la transferencia de titularidad del mismo o del servicio.
5. **PRESTACIONES.** Las prestaciones que se contraten para cada grupo descrito en el punto 2, se corresponderán a la jerarquía funcional y las necesidades concretas en cada caso individual.
6. **GESTIÓN DE OPERACIONES.** La gestión de las operaciones será asignada a un apoderado designado por el Directorio, que cumplirá instrucciones dirigidas por éste en lo referente a alta y baja de usuarios, administración de líneas y grupos, activación y baja de servicios, realización de reclamos y denuncias, y todo otro que comprenda la gestión integral de tecnología en comunicaciones, cuyo carácter constará instrumentalizado conforme la reglamentación del proveedor.
7. **RENOVACIÓN TECNOLÓGICA.** El Directorio fijará los estándares y criterios que se observarán en la empresa para la gestión e inversión de tecnología en comunicaciones, merituando las necesidades derivadas de los vínculos de la organización con proveedores y clientes, la confidencialidad aplicada al tráfico de datos, los prudentes niveles de seguridad, velocidad de transacciones, capacidad en volumen de datos, prestaciones que optimizan la relación con el precio de los bienes o servicios.